



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/42/L.57
16 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 82 c) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: MOVILIZACION
E INTEGRACION EFICACES DE LA MUJER EN EL DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente
de la Comisión, Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos),
sobre la base de las consultas oficiosas celebradas sobre
el proyecto de resolución A/C.2/42/L.29

Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo el carácter intersectorial y multidisciplinario del papel de la mujer en el desarrollo y la necesidad de examinar la cuestión tanto en su contexto económico como en el social,

Poniendo de relieve la importancia vital que tienen el crecimiento económico y el desarrollo, tanto nacional como mundial, para la movilización e integración eficaces de la mujer en la economía,

Reconociendo el papel central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, de conformidad con la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985,

Considerando que el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer desempeña un papel catalizador en el mejoramiento del acceso de la mujer a los recursos de cooperación para el desarrollo,

Reconociendo la contribución aportada por el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer a la tarea de aumentar la participación de la mujer en todos los niveles del proceso de desarrollo,

Reconociendo asimismo las diversas iniciativas emprendidas en otros órganos de las Naciones Unidas con objeto de mejorar la integración de la mujer en el proceso de desarrollo,

Teniendo presente el párrafo 9 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/,

Reconociendo que la mujer contribuye de manera importante a la economía global, incluidos sectores donde el valor de su producción no se toma plenamente en cuenta, y que el proceso de desarrollo debe mejorar y alentar su mayor participación en el mercado de trabajo y su intervención activa en todos los sectores de la economía,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos para la primera actualización periódica del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo 2/,

1. Acoge con beneplácito la resolución 1987/24 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1987 y, en particular, el acuerdo de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dé la debida importancia a las cuestiones relativas a la mujer y el desarrollo, como se recomienda en el capítulo II de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/;

2. Pone de relieve la necesidad de que, al preparar la versión actualizada del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo 3/, se adopte un planteamiento concreto y orientado a la acción y, al respecto, insta al Secretario General a que, al preparar el primer borrador del estudio, vele por su plena conformidad con la resolución 40/204 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1985, así como con la resolución 1986/54 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1986, especialmente centrandolo en las cuestiones en ella determinadas;

3. Insta a los órganos intergubernamentales, sectoriales, funcionales y regionales de las Naciones Unidas que se ocupan de la esfera económica y del desarrollo, a que contribuyan activamente a la labor del Consejo Económico y Social y de la Segunda Comisión de la Asamblea General en pro de la integración de la mujer en el desarrollo, de acuerdo con las Estrategias orientadas hacia el futuro y con el plan de mediano plazo a escala de todo el sistema para la mujer y el desarrollo, como se convino en la resolución 1987/86 del Consejo, de 8 de julio de 1987;

1/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

2/ A/42/508.

3/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.3.

4. Pide al Secretario General que, con miras al mayor fortalecimiento de la labor de las Naciones Unidas en pro de la integración eficaz de la mujer en los programas económicos y las actividades operacionales, según se describe en el informe del Secretario General, prepare bienalmente, como anexo al informe solicitado en el apartado b) del párrafo 9 de la presente resolución:

a) Una actualización de los mandatos relativos a la integración de la mujer en el desarrollo económico aprobados por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y por las conferencias mundiales del sistema de las Naciones Unidas 4/;

b) Una lista de los títulos de todos los subprogramas y elementos de programas para la integración de la mujer en el desarrollo, contenida en el proyecto de presupuesto por programas y en las revisiones a mediano plazo;

c) Una compilación de las decisiones adoptadas por los órganos gubernamentales de las Naciones Unidas distintos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, para integrar a la mujer en el desarrollo, comenzando por las adoptadas en 1986;

5. Insta a los Secretarios Ejecutivos de las cinco comisiones regionales a que intensifiquen sus esfuerzos para integrar a la mujer en el proceso de desarrollo de sus regiones, entre otras cosas procurando como hasta ahora que las actividades para integrar a la mujer en el desarrollo se incluyan en todos los niveles del programa general de cada comisión, y a que incluyan en sus informes anuales un análisis de los cambios acaecidos en la situación de la mujer en sus regiones;

6. Insta a los gobiernos a que apliquen plenamente los objetivos económicos y de desarrollo convenidos en el capítulo II de las Estrategias orientadas hacia el futuro y, en particular, a que incluyan medidas destinadas a integrar a la mujer, tanto en calidad de agentes como de beneficiarios, en sus planes nacionales de desarrollo, y a que examinen la repercusión que tienen en la mujer las políticas y los programas de desarrollo;

7. Recomienda que los órganos rectores de las organizaciones de asistencia para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas continúen e intensifiquen sus actividades destinadas a promover la integración de la mujer en el desarrollo, incluida la participación en todas las fases de los programas de desarrollo y en las actividades de cooperación técnica;

8. Pide al Secretario General, que en cumplimiento de las funciones que le incumben con respecto al Comité Administrativo de Coordinación y al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y teniendo en cuenta las responsabilidades que le asigna la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, vele por que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas continúen aplicando plenamente las Estrategias orientadas hacia el

4/ Véase A/42/273/Add.1-E/1987/74/Add.1, anexo I.

futuro, así como el plan de mediano plazo a escala de todo el sistema para la mujer y el desarrollo, convenidos en la resolución 1987/86 del Consejo, en sus aspectos de programación, operacionales y administrativos;

9. Pide también al Secretario General:

a) Que incluya en el Estudio Económico Mundial una breve sección en la que se resuman los indicadores económicos pertinentes que reflejen el nivel de progreso económico de la mujer en todo el mundo, tomando en consideración el octavo párrafo del preámbulo de la presente resolución, sección que se mantendrá en examen y se actualizará cuando sea necesario;

b) Que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

c) A este respecto, que proponga las medidas necesarias, al organizar los trabajos de la Segunda Comisión sobre el tema titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional", para centrar el debate en el subtema titulado "Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo";

10. Decide transmitir la presente resolución y el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la labor de las Naciones Unidas en pro de la integración eficaz de la mujer en los programas y las actividades de desarrollo económico 5/ a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 32º período de sesiones.
